

SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN No. REG04533

OCTUBRE 26 DE 2015

Por medio del cual se convoca a participar del sorteo para la adjudicación de las ventas transitorias y ocasionales con motivo de los alumbrados navideños del año 2015, y se fijan los requisitos de cumplimiento para su realización y se dictan otras disposiciones.

LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO haciendo uso de las facultades Legalés y en especial las conferidas por la Ordenanza 18 de 2002, Decreto Municipal 883 de 2015, Decreto Municipal 0327 de 1997, Acuerdo 028 de 2005, y las demás que le complementan,

RESUELVE

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, por medio del cual se determina el funcionamiento de la administración, la nueva estructura administrativa, se definen las funciones de las diferentes dependencias y se dictan otras disposiciones; y en el artículo 279 se establece que le corresponde a la Subsecretaría de Espacio Público las funciones atinentes al Control, Regulación y Protección del espacio público.
2. Todos los años, la Administración Municipal realiza el programa denominado los "Alumbrados Navideños", actividad que se constituye en un evento de ciudad, permitiendo en su recorrido, generar actividades económicas informales, que reactivan la economía y mitigan en la época decembrina la problemática de desempleo; lo anterior, se constituye como una alternativa más, presentada por el Municipio de Medellín para que en esta época los grupos poblacionales que se dedican a alguna actividad comercial legal puedan tener un sustento temporal y suplir los gastos y necesidades básicas de sus núcleos familiares.
3. La voluntad de la Administración con respecto a la creación de oportunidades tendientes a la generación de ingresos para los grupos poblacionales con más bajos recursos y en situación de vulnerabilidad, debe ser tangible. Por ello, el evento institucional "Alumbrados Navideños", debe constituirse en un baluarte que permita la apropiación de espacios y la generación de impactos positivos en los índices de desempleo y de ingresos per cápita.
4. El Acuerdo 028 del 2005, institucionaliza el alumbrado navideño en la avenida del río, la avenida la playa y pueblito país, lo que hace necesario intervenir el comercio informal, buscar mecanismos para que este funcione de una forma regulada y que redunde en beneficios para la ciudad.

Por los motivos anteriores expuestos, la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las personas naturales domiciliadas en los estratos 1, 2 y 3, del Municipio de Medellín y sus cinco corregimientos (AltaVista, San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, San Antonio de Prado, Santa Elena) que en la actualidad se encuentren desempleadas o en estado de vulnerabilidad, que no tengan otras fuentes de ingresos, interesados en la inscripción de formularios, para participar en el sorteo de módulos y permisos *Transitorios* para ventas informales, **durante los alumbrados que para el año 2015, se realizará en el circuito comprendido entre el edificio de EPM, Parque de los Pies Descalzos, Plaza Mayor, Teatro Metropolitano y el Palacio de Exposiciones, y la avenida la Playa para la temporada decembrina del año 2015.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la ciudadanía en general, que el formulario que es necesario diligenciar para el fin establecido en la presente Resolución, se podrá descargar de la página de la Alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co y se publicara en un medio de comunicación de difusión masiva, que para este caso será el diario **Q'hubo** de la ciudad, el día **01 de noviembre de 2015**. Siendo éste el único día en el que se publicará este documento.

ARTÍCULO TERCERO: En aras de la inclusión y la transparencia dentro proceso de selección de las personas para ejercer ventas transitorias en la temporada decembrina 2015 en el circuito del Río-Plaza Mayo y la Playa, participaran en un sorteo, el cual tendrán en cuenta las 16 comunas y los 5 corregimientos de la ciudad. La distribución se realizará por zonas y corregimientos, así:

- **Zona 1:** Comuna 1 Popular 1, Comuna 2 Santa Cruz, Comuna 3 Manrique, Comuna 4 Aranjuez.
- **Zona 2:** Comuna 5 Castilla, Comuna 6 Doce de Octubre, Comuna 7 Robledo.
- **Zona 3:** Comuna 8 Villa Hermosa, Comuna 9 Buenos Aires.
- **Zona 4:** Comuna 11 Laureles Estadio, Comuna 12 La América, Comuna 13 San Javier.
- **Zona 5:** Comuna 14 El Poblado

- **Zona 6:** Comuna 15 Guayabal, Comuna 16 Belén.
- **Corregimientos:** San Sebastian de Palmitas (Comuna 50), Santa Cristóbal (Comuna 60), AltaVista (Comuna 70), San Antonio de Prado (Comuna 80) y Santa Elena (Comuna 90).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las clases de tipologías de ventas en el circuito de Rio-Plaza Mayor y la Playa que se sortearan, serán:

❖ **TIPOLOGIAS RIO-PLAZA MAYOR:**

Fotografía (30), Artistas (10), Comidas Rápidas (80), Bebidas (50), Picadura y Dulce (30) y Artesanías (40).

❖ **TIPOLOGIAS LA PLAYA:**

Artistas (3), Bebidas (22), Picadura y Dulce (22) y Artesanía (21).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por motivos de seguridad y libre circulación, quedan prohibidas ventas distintas a las ubicadas en el sistema modular con excepción a los fotógrafos y artistas, y Picadura y Dulce en la avenida la Playa, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Espacio Público.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como condición para la recolección de la información, la obligación de los interesados de depositar los formularios en los buzones que estarán disponibles en el Coliseo de Baloncesto Iván de Bedout ubicado en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, debidamente diligenciados en sobre cerrado y marcado con nombre completo, número de cédula de ciudadanía, teléfono fijo y móvil, dirección, barrio donde se encuentra domiciliado, comuna a la cual pertenece el solicitante, tipología y sector específico en el que desearía trabajar (circuito de Rio-Plaza Mayor y la Playa), los días **Miércoles 04 de noviembre de 8:00 de la mañana a 4:00 pm, y el jueves 05 de noviembre de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía.**

Se deberá presentar la siguiente información:

- Formulario debidamente diligenciado sin dejar espacios en blanco.
- Fotocopia de la cédula del solicitante ampliada al 150% o Contraseña en donde conste que la expedición de la cédula se encuentra en trámite.
- Fotocopia de las dos últimas cuentas de servicios públicos del inmueble donde ésta domiciliado. (Septiembre y Octubre de 2015).

PARAGRAFO PRIMERO: El formulario debidamente diligenciado, los documentos exigidos en el presente

Artículo y el sobre donde van a ser depositados, deberán ser llevados al Coliseo Iván de Bedout, en donde los funcionarios en cargados de la recepción de los documentos revisaran que los mismos estén debidamente diligenciados y completos, para que se proceda a ingresarlos al sobre y posteriormente depositarlos en las urnas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los sobres donde se van a ingresar los documentos debe ser de manila, solo podrán estar marcado con los datos enunciados en el presente Artículo y no podrán contener ningún tipo de distintivo, como adhesivos, dibujos, entre otros.

PARAGRAFO TERCERO: Las personas beneficiadas en el sorteo de asignación de cupos deberán participar en unas capacitaciones de competencias ciudadanas y manipulación de alimentos que serán programadas por la Subsecretaría de Espacio Público, y en las que se le hará entrega de los certificados necesarios para ejercer su labor comercial.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de garantizar la transparencia en el proceso, a las 12:00 del mediodía del día jueves 05 de noviembre de 2015, se procederá al cierre de las puertas en presencia de las autoridades que ejercen control y vigilancia. Una vez realizada dicha actuación, estará terminantemente prohibida la entrada de más personas al recinto con el fin de depositar el sobre para participar en el sorteo.

PARAGRAFO QUINTO: La entrega del formulario y la asignación del módulo de venta en caso de salir favorecido, tiene el carácter de intuitu personae, esto es, la asignación que se realice es personal e intransferible, por lo que solo se depositará un formulario por persona y esta deberá dejar consignado su nombre y número de cédula, para efectos de poder individualizarse.

ARTÍCULO QUINTO: El **jueves 05 de noviembre de 2015, a las 2:00 de la tarde**, se escogerán al azar, con el acompañamiento de entidades que velaran por la transparencia y legalidad del procedimiento, **TRESCIENTOS OCHO (308)** sobres en total, que se repartirán en 240 para el Circuito de Rio-Plaza Mayor y 68 que se ubicaran en la Playa. A las personas que salgan favorecidas por dicha elección aleatoria, se les otorgará un **PERMISO TRANSITORIO** para ventas en la temporada decembrina 2015 en los alumbrados del Circuito de Rio-Plaza Mayor y de la Playa.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación contenida dentro de los sobres seleccionados será sometida a verificación por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, realizándole el respectivo cruce institucional para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos además de los documentos señalados en el Artículo Cuarto, los siguientes:

- ❖ Vivir en Medellín.
- ❖ Estar inscrito en el SISBEN Versión 3 de Medellín, con puntaje inferior o hasta 32.20, puntaje este

que tiene establecido Medellín Solidaria para la inclusión de hogares a sus programas, tomado de los parámetros establecidos en la Resolución No. 375 del 31 de octubre de 2012 de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, en la que se fijaron los criterios de selección de familias vinculadas a la Red UNIDOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En este proceso estarán presentes: Una delegación conformada por varios entes institucionales pertenecientes al orden Municipal, además de funcionarios adscritos a los entes de control "Personería e Inspección de Policía", en aras de garantizar la transparencia y legalidad del sorteo, el cual se llevara a cabo igualmente en el Coliseo Iván De Bedout ubicado en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez revisada la información contenida en los sobres y verificados los criterios de exclusión, en caso de liberarse cupos o si no se prestan la cantidad de solicitudes correspondiente al número de cupos, estos se llenaran dando prelación a las comunas y corregimientos teniendo en cuenta el Índice Multidimensional de Condiciones de Vida más bajo, de la encuesta Calidad de Vida 2014 del Municipio de Medellín, de acuerdo a los criterios que se describen a continuación y según el siguiente orden:

1. El que tenga el SISBEN Versión 3 más bajo sin sobre pasar 32.20 puntos, que pertenezca a la misma Tipología y Zona o Corregimiento, y que no se encuentre inmerso en una de las causales de exclusión.

2. El que tenga el SISBEN Versión 3 más bajo sin sobre pasar 32.20 puntos, que tenga la misma Tipología y que pertenezca a la Comuna o Corregimiento de Medellín que tenga el Índice Multidimensional de Condiciones de Vida más bajo, de la encuesta Calidad de Vida 2014, y que no se encuentre inmerso en una de las causales de exclusión. Si en dicha comuna o corregimiento nadie cumple con el criterio descrito, se acudiría a la próxima comuna o corregimiento que tenga el Índice Multidimensional de Condiciones de Vida más bajo.
3. Si no se cumple con ninguno de los criterios descritos, se acude a las personas inscritas que tengan la misma tipología, con SISBEN Versión 3 más bajo y que no esté inmerso en unas de las causales de exclusión.
4. Si no se cumple con ninguno de los criterios descritos anteriormente, se acude a las personas que tengan el SISBEN Versión 3 más bajo, que tenga otra tipología y que no esté inmerso en unas de las causales de exclusión.

ARTÍCULO SEXTO: Recibido el formulario y los documentos aportados por el beneficiario, serán revisados e ingresados en una base de datos que servirá de plataforma para el cruce de información institucional con entidades como Catastro Municipal y Departamental, Secretaría de Movilidad, Cámara de Comercio, Seguridad Social, SISBEN, FOSYGA. En el caso de encontrar alguna irregularidad serán excluidas en los siguientes casos:

CRUCE	MOTIVO	DESCRIPCIÓN MOTIVO
INTERNO	Lugar de domicilio superior a estrato 3	El lugar de domicilio no corresponde a los estratos 1, 2 y 3 de la ciudad de Medellín.
INTERNO	Cuenta de servicios públicos desactualizada sobrepasa los dos meses.	La cuenta de servicios públicos no es vigente.
INTERNO	Documentación incompleta.	Falta de alguno de los documentos exigidos.
INTERNO	Documentos fraudulentos.	Falsificación de documentos.
INTERNO	Que el SISBEN no sea versión 3, y que la persona no este registrado en el SISBEN en la Ciudad de Medellín.	SISBEN desactualizado por no ser versión 3.
INTERNO	Puntaje del SISBEN superior a 32.20	Puntaje del SISBEN superior a 32.20, el cual no cumple con el requisito establecido en el Art. 5 de la presente Resolución.
INTERNO	Pertener a un mismo grupo familiar.	Personas que pertenecen al mismo grupo familiar y presentan solicitudes separadas.
INTERNO	Inconsistencia en la información.	Información que no coincide o es falsa.
INTERNO	Información o documentación fraudulenta en sorteos decembrina en años anteriores.	Personas que falsificaron, documentos en años anteriores. (Últimos Dos Años)
INTERNO	Información del formulario incompleta.	No diligenciaron el formulario en su totalidad, de lo cual no se pueda clasificar a la persona según zona, comuna, tipología, sector a ejercer la venta y lugar de domicilio.
INTERNO	Domicilio fuera del Municipio de Medellín y sus cinco corregimientos.	Domicilio fuera del Municipio de Medellín y sus 5 corregimientos.
INTERNO	Presento varias solicitudes.	Presento más de una solicitud.

INTERNO	Pertener a uno de los programas de la SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO.	Tiene entre otras permiso para VIR, contrato u otro, expedido por SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO.
CAMARA DE COMERCIO	Ser propietario de uno o varios establecimientos de comercio	Aparece registrado en cámara de comercio.
SISPRO Y/O SEGURO SOCIAL	Registrado en la nómina de pensiones del seguro social.	Persona que esta pensionado y que por esto perciba un (1) SMMLV o más.
CATASTRO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	Ser propietario único o en proindiviso de uno o varios inmuebles.	El valor total del inmueble o sus derechos es superior a 30 Millones de pesos.
FOSYGA	Si tiene algún tipo de ingreso, esta empleado o es trabajador independiente.	Percibe ingresos igual o superior a un (1) SMMLV.
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL	Propietario de vehículo automotor	Vehículo de servicio público o particular con avalú superior a 6 millones de pesos

ARTÍCULO SEPTIMO: El día 12 de noviembre de 2015, se publicara en la página web de la Alcaldía de Medellín y en las instalaciones de la Subsecretaría de Espacio Público, ubicadas en la Carrera 42 No. 47 – 15, Torres de Bomboná, la lista de los preseleccionados que cumplieron con todos los requisito mencionados en los Artículos anteriores y los que no los cumplieron.

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas que fueron escogidas en el sorteo, pero que después de verificado todos los requisitos exigidos en la presente Resolución NO cumplieron con los mismo, podrán el día 13 de noviembre de 2015, entre las 8 a.m. a las 12 m y entre la 1:30 p.m. a las 4 p.m., presentar por medio escrito solicitud de reconsideración, exponiendo los motivos y aportando los documentos que la soporten.

ARTÍCULO OCTAVO: El día 19 de noviembre de 2015, se realizara la publicación definitiva en la página web de la Alcaldía de Medellín y en las instalaciones de la Subsecretaría de Espacio Público, ubicadas en la Carrera 42 No. 47 – 15, Torres de Bomboná, de la lista de personas seleccionadas para ejercer ventas transitorias en la temporada decembrina en el Circuito de Rio-Plaza Mayor y en la Avenida la Playa.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez asignadas las clases y tipología a los diferentes beneficiarios, se les suministrará información sobre la cuenta en la cual deberán consignar un valor correspondiente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$450.000.00)**, los cuales tendrán destinación específica a solventar gastos operativos y

de administración del amoblamiento y los escenarios en los cuales se desarrollan las actividades decembrinas, y coadyuvaran para fortalecer la presencia de los organismos encargados de velar por la transparencia y el buen progreso de las festividades.

ARTÍCULO DECIMO: No se permitirá la utilización de pipetas de gas en el Circuito de Rio-Plaza Mayor y la Playa, y solo estará permitido de manera exclusiva el amoblamiento otorgado por la Subsecretaría de Espacio Público, a excepción de la tipología Picadura y Dulce en la Playa, los cuales suministrará su propio amoblamiento.

No se permitirá el expendio de bebidas en envases de vidrio, solo se aceptaran líquidos envasados en recipientes plásticos.

También está terminantemente prohibida la atención de los puestos por menores de edad, so pena al cierre del puesto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Las personas que resulten seleccionadas para ejercer actividades comerciales en el Circuito de Rio-Plaza Mayor y en la Avenida la Playa, deberán cumplir con el reglamento que para tal efecto expida la Subsecretaria de Espacio Público.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2015

IRMA LUCÍA RAMÍREZ LEZCANO
Subsecretaria de Espacio Público
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos